Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones al Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción de la Provincia de Tucumán, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4 de esta ciudad y del Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción de la provincia de Tucumán, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo alojó en una plataforma de almacenamiento digital, con fines de distribución, numerosos archivos con contenido de explotación sexual infantil.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción.

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Pese a no haberse establecido el lugar preciso desde el que se compartieron los archivos de explotación sexual infantil, en atención a que de las constancias obrantes en el legajo surge que los abonados telefónicos asociados a la plataforma de almacenamiento tienen domicilio de facturación en jurisdicción provincial, lugar en el que además residirían sus titulares, con uno de los cuales coinciden los nombres del usuario denunciado y los correos electrónicos utilizados, entiendo que corresponde declarar la competencia del

juzgado provincial para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 14 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.05.2024 12:52:35